



Resolución N° 5  
Exp. 2021-25-3-005804

Montevideo, 14 ENE. 2022

**VISTO:** La Licitación Abreviada N°28/2021 cuyo objeto es la "Contratación de local apto para el dictado de clases curriculares de Educación Física para los alumnos de Liceos de Salto".

**RESULTANDO:** Que dicho procedimiento fue autorizado por Resolución N°4688 de fecha 10 de noviembre de 2021, cuyo detalle luce de fs. 46 a 47 de obrados.

**CONSIDERANDO:** I) Que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 11 de enero de 2022 (fs.164 a 166), expresa que se presentaron dos (2) ofertas: CLUB ATLÉTICO UNIVERSITARIO y NACIONAL FOOT-BALL CLUB, procediendo a verificar en el RUPE la información de los oferentes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones (PPC);

III) que asimismo la citada Comisión expresa que: a) la Inspección de Educación Física informa que el oferente cumple con lo solicitado en el PPC; b) dado el resto de las especificaciones contenidas en Pliego Particular de Condiciones, y según planilla de admisibilidad de ofertas que se agrega en obrados, los oferentes cumplen con lo solicitado en el PPC;

IV) que en ese sentido y por lo expuesto anteriormente la Comisión Asesora sugiere la siguiente adjudicación:

ITEM	DETALLE	OFERTA/EMPRESA	PRECIO MENSUAL
1	Liceo Salto 2	NACIONAL FOOT-BALL CLUB	\$45.500
2	Liceo Salto 5	CLUB ATLÉTICO UNIVERSITARIO	\$45.500

Monto total mensual \$91.000 (pesos uruguayos noventa y un mil con 00/100).

V) que además la Comisión señala que dada la cotización de las ofertas y la solicitud de mejoramiento de precios, se requiere un complemento de disponibilidad de \$ 206.000 para cubrir el servicio;

VI) que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre del año en que se suscriba, pudiéndose prorrogar automáticamente, por hasta cuatro períodos más, comprendidos entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre de cada año, y/o hasta que se llegue al monto del tope de la Licitación Abreviada, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de que esta Dirección General podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establece el artículo 70 del TOCAF, de acuerdo a los puntos 22.1 y 22.2 del Pliego Particular de Condiciones;

VII) que el precio se ajustará anualmente por IPC y no serán considerados ni se realizarán ajustes durante el estudio del presente llamado ni antes del efectivo comienzo de la prestación del servicio, según lo estipulado en el punto 7.5 del PPC;

VIII) que con fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal informa que se asignará disponibilidad de hasta un total de \$ 13.572.000 para la contratación de servicio de arrendamiento de gimnasios para el año 2022, importe que corresponde a lo ejecutado en el año 2019 más un porcentaje de actualización, por lo que correspondería ir asignando la disponibilidad en función de lo proyectado para el año 2022;

IX) que en virtud de lo informado por la citada Dirección y tomando como base los valores de los servicios vigentes en 2020, corresponde informar que existiría disponibilidad de crédito presupuestal por hasta \$613.000,00 anuales más los ajustes legales correspondientes para atender la erogación de obrados en los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes" Financiación 1.1 Rentas Generales, Decreto



24/99, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 "Dirección General de Educación Secundaria", **Ejercicio 2022**.

X) que con fecha 12 de enero de 2022, la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal toma conocimiento de la solicitud de la Comisión relacionada con la disponibilidad oportunamente otorgada para la erogación de obrados e informa que existe crédito presupuestal de hasta \$206.000 para atender el complemento requerido, el cual se compensaría con el ahorro que surge de otras licitaciones de locales para educación física;

XI) que en ese sentido División Hacienda informa que previéndose una distribución similar a la operada en el pasado ejercicio, existiría disponibilidad presupuestal para complementar la disponibilidad dada en hasta \$260.000,00 anuales más los ajustes legales correspondientes con cargo a los Programas 604 "Educación Media Básica-Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior-Tecnológica", Proyecto 207 "Mejoramiento de los Aprendizajes" Financiación 1.1 Rentas Generales, Decreto 24/99, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 "Dirección General de Educación Secundaria", **Ejercicio 2022**, dejando constancia que el monto de disponibilidad original será trasladado al presente ejercicio.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los Artículos 28, 29, 66 y concordantes del TOCAF (Dec. 150/12) y por los Artículos 314 Literal A), 324 y 325 de la Ley 19.889.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Adjudicar -ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República- **Licitación Abreviada N°28/2021** cuyo objeto es la "**Contratación de local apto para el dictado de clases curriculares de Educación Física para los alumnos de Liceos de Salto**", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	OFERTA/EMPRESA	PRECIO MENSUAL
1	Liceo Salto 2	NACIONAL FOOT-BALL CLUB	\$45.500
2	Liceo Salto 5	CLUB ATLÉTICO UNIVERSITARIO	\$45.500

**Monto total mensual adjudicado en la Licitación N°28/2021: \$91.000 (pesos uruguayos noventa y un mil con 00/100).**

2) Disponer que la vigencia de la contratación será desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre del año en que se suscriba, pudiéndose prorrogar automáticamente, por hasta cuatro períodos más, comprendidos entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre de cada año, y/o hasta que se llegue al monto del tope de la Licitación Abreviada, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de que esta Dirección General podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establece el artículo 70 del TOCAF.

3) Establecer que el precio se ajustará anualmente por IPC, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.5 del Pliego Particular de Condiciones.

Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, al Inspector Coordinador de Asignaturas y por su intermedio a la Inspección de Educación Física.

Pase a División Jurídica a fin de realizar las acciones tendientes a la firma del contrato.

Cumplido, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

**Dra. Esc. Rosario CARBONELL**  
Prosecretaría  
Dirección General de Educación Secundaria

**Prof. Óscar Yáñez**  
Subdirector  
Educación Secundaria